



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0028 -2018-GORE-ICA/SGRH

Ica 12 FEB 2018

Visto, el Expediente N° 1137-2018-SGRH, mediante el cual el servidor **Daniel Higinio Mustto Escate** cargo Economista III, Nivel Remunerativo SPD, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene desempeñando funciones en la Secretaria del Consejo Regional, solicita licencia por fallecimiento por deceso de su Sra. esposa, Informe N° 023-2018-GORE-ICA-GRAF-SGRH/ICHC, y demás documentos que forman parte de los antecedentes de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

Que, el derecho de licencia por fallecimiento, se encuentra regulado en el artículo 110° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, e instituye en el artículo 112° que la licencia por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos y hermanos se otorga por cinco (5) días en cada caso, pudiendo extenderse hasta tres (3) días más cuando el deceso se produce en lugar geográfico diferente donde labora el servidor; en cuyos dispositivos legales está normado el derecho de licencia por fallecimiento;

Que, en el Sector Público, las licencias y permisos se encuentran reguladas en el Manual Normativo de Personal N° 003-93-DNP, aprobado por Resolución Directoral N° 001-93-INAP/DNP, en cuyo numeral 1.2.3 se establece la licencia por Fallecimiento de Cónyuge, Padres, Hijos o Hermanos, en cada caso se concede por un periodo de cinco (05) días útiles cuando el deceso se produce en la localidad donde labora el servidor y ocho (08) días útiles cuando el deceso se produce en el lugar geográfico distinto al Centro Laboral del servidor o funcionario; la misma que según el manual normativo citado se otorga en días hábiles;

Que, bajo ese contexto, la licencia por fallecimiento tiene como objetivo otorgar una licencia remunerada para que el servidor pueda asistir y/o realizar los trámites respectivos ante la pérdida de un familiar directo;

Que, asimismo debe considerarse que en los regímenes laborales del Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 1057, no existe dispositivo legal que condicione el inicio de la licencia a que el fallecimiento se haya producido dentro o fuera de la jornada del trabajador; en ese sentido, corresponderá otorgar la licencia a partir del día hábil siguiente a que se produzca el deceso del familiar del servidor;

Que, la licencia por fallecimiento debe entenderse concedida en días hábiles, el cual será computado a partir del día hábil siguiente del deceso del familiar directo del servidor, con la finalidad de permitirle la asistencia a los servicios funerarios, así como realizar los trámites relacionados con el sepelio;

Que, a través del expediente del Visto, el trabajador **Daniel Higinio Mustto Escate**, cargo Economista III, Nivel Remunerativo SPD, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene desempeñando funciones en la Secretaria del Consejo Regional, solicita licencia por fallecimiento de su cónyuge que en vida fue Doña **Jovina Eladia Baldeón Vara**, quien falleció el día 24 de enero del 2018, en el Distrito, Provincia y Departamento de Ica, conforme acredita en el Certificado de Defunción General y Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC); en ese sentido, se le concede licencia por fallecimiento al mencionado servidor por





espacio de cinco (05) días hábiles, el que se formaliza mediante la expedición del presente acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento el D. S. N° 005-90-PCM; y con las facultades conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por la Ley N° 27902, y la Resolución Gerencial General Regional N° 057-2016-GORE-ICA/GG;

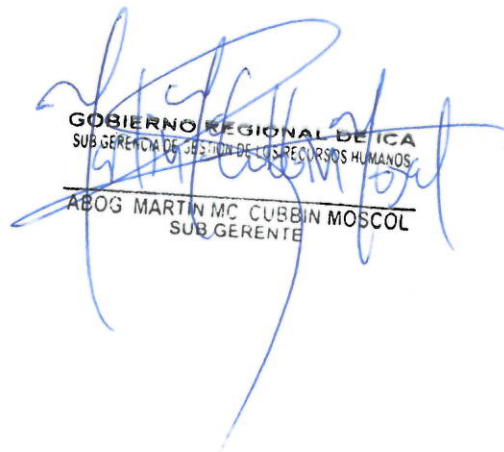
Se Resuelve:

Artículo 1°.- Otorgar, licencia por fallecimiento de su Sra. esposa Doña **Jovina Eladia Baldeón Vara**, al servidor **Daniel Higinio Mustto Escate** cargo Economista III, Nivel Remunerativo SPD, de la Sede Regional de Palpa – Oficina de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, quien actualmente viene desempeñando funciones en la Secretaría del Consejo Regional, por espacio de cinco (05) días hábiles considerados a partir del día 25 al 31 de enero del año 2018; la licencia concedida será remunerada por el Gobierno Regional de Ica, de conformidad con los dispositivos legales vigentes.

Artículo 2°.- Notificar, el presente acto resolutivo al interesado y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica (www.regionica.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.


GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTION DE LOS RECURSOS HUMANOS
ABOG MARTIN MC CUBBIN MOSCOL
SUB GERENTE